

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosPrograma Nacional
de Centros JuvenilesUnidad de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Jefatural

N.º 060-2025-JUS/PRONACEJ-UA

Lince, 19 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N.º 001304-2025-PRONACEJ/UA03-SA de la Subunidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles, a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0185-2025-JUS, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ;

Que, la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, cuya entrada en vigencia a iniciado a partir del 22 de abril del 2025; señala en su cuarta disposición complementaria transitoria que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rige por las normas vigentes al momento de su convocatoria";

Que, el 14 de mayo de 2025, se publicó la segunda convocatoria del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N.º 009-2024-JUS/PRONACEJ (Segunda Convocatoria); en tal sentido, al devenir de un procedimiento de selección previo a la entrada de la vigencia de la Ley N.º 32069; se rige por la Ley N.º 30225, así como por su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF;

Que, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosPrograma Nacional
de Centros JuvenilesUnidad de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento; El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento establece que, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, también, el numeral 44.5 del citado artículo establece que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. Además, el numeral 44.8. del precitado artículo, indica que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado;

Que, mediante Informe N.º 001304-2025-PRONACEJ/UA03-SA, de fecha 18 de junio de 2025, la Subunidad de Abastecimiento solicita la designación del comité de selección, en aplicación de los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 y el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N.º 30225, ley de Contrataciones del estado, para que se encargue de la conducción y desarrollo del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N.º 009-2024-JUS/PRONACEJ-2 para el "SUMINISTRO DE ALIMENTOS SIN FICHA TÉCNICA (FRUTAS, VERDURAS Y TUBÉRCULOS), PARA EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACIÓN MARCAVALLE - CUSCO – (Ítem Paquete N.º 1: Frutas, Verduras y Tubérculos"; cuya aprobación del expediente de contratación ha sido realizada mediante el Formato N.º 02 - SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, N.º 23-2025-PRONACEJ-UA-SA_APROBACION, de fecha 15 de abril de 2025.

Que, de acuerdo con la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 098-2025-JUS/PRONACEJ, de fecha 16 de mayo de 2025, la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ ha delegado expresamente en el/la Jefe/a de la Unidad de Administración, en el literal d) del numeral 1.1 de su artículo 1 En materia de contrataciones públicas: "Designar a los integrantes titulares y suplentes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes".

Que, es necesario reconstituir el comité de selección que se encargará de conducir el referido procedimiento de selección, el cual por el grado de especialidad que conlleva debe estar integrado por personas que tengan conocimiento técnico y

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosPrograma Nacional
de Centros JuvenilesUnidad de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

vinculación con la materia de la contratación, en razón de las funciones o actividades que realiza la entidad;

Con el visto de la Subunidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Centros Juveniles;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0185-2025-JUS; la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 098-2025-JUS/PRONACEJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR los miembros del comité de selección que llevarán a cabo el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N.º 09-2024-JUS/PRONACEJ-2, para la contratación del "SUMINISTRO DE ALIMENTOS SIN FICHA TÉCNICA (FRUTAS, VERDURAS Y TUBÉRCULOS), PARA EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACIÓN MARCAVALLE - CUSCO – (Ítem Paquete N° 1: Frutas, Verduras y Tubérculos)", el cual está integrado por:

Miembros Titulares:

MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	DEPENDENCIA
LUIS HUMBERTO GOMEZ ROSARIO	15860015	Presidente (Titular)	Subunidad de Abastecimiento - Órgano Encargado de Contrataciones
HIANNY KAREN HUAMÁN TITO	43960949	Primer Miembro (Titular)	Subunidad de Abastecimiento - Órgano Encargado de Contrataciones
JUAN VIDAL GUTIERREZ ZAPATA	10470256	Segundo Miembro (Titular)	Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Lima – Con conocimiento Técnico

Miembros Suplentes:

MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	DEPENDENCIA
KRISTHEL INDRA ADDANARY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	44016040	Presidente (Suplente)	Subunidad de Abastecimiento - Órgano Encargado de Contrataciones
LUIS CARLOS BARBA TORRES	41218200	Primer Miembro (Suplente)	Subunidad de Abastecimiento - Órgano Encargado de Contrataciones
WILFREDO MOLINA MIRANDA	42700054	Segundo Miembro (Suplente)	Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Cusco – Con conocimiento Técnico

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosPrograma Nacional
de Centros JuvenilesUnidad de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Comité de Selección designado deberá instalarse de manera inmediata y su actuación deberá ceñirse a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y demás normas complementarias y modificatorias, en caso corresponda.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Subunidad de Abastecimiento notifique a los miembros titulares y suplentes del comité de selección, designado mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Subunidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

CARLA VANESSA CARO APONTE
Jefe de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos